



AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA

Carretera General, s/n
33812 DEGAÑA (ASTURIAS)
e-mail: aytodegania@telefonica.net
Tfnos: 985 81 87 34 – 608 77 52 62
FAX: 985 81 87 95

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA EL DÍA 7 DE MARZO DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS 17:00 HORAS.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Degaña, siendo las 17:00 del 7 de Marzo de 2019, se reúne el pleno, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, del ROF, dándose el quórum preciso para ello, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a ARACELI SOÁREZ GARCÍA, concurren los Sres. Concejales:

D. RECAREDO TORRE FRADEJAS.
D. ÁNGEL ÁLVAREZ ROBLES.
D^a. M^a ANGELES ANCARES GARCÍA.
D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.
D.SAÚL FERNÁNDEZ GARROTE
D. JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ MÉNDEZ.

Excusa ausencia:

D^a NURIA GARCÍA AMIGO
D VÍCTOR AMIGO FERNÁNDEZ.

Secretaria: D^a. NURIA ÁLVAREZ OLIVEIRA.

Comprobado por la Sra. Secretaria que existe quórum suficiente para celebrar el Pleno, por orden de la Sra. Alcaldesa se da comienzo a la sesión.

A) PARTE DISPOSITIVA.

PUNTO UNO.- APROBACIÓN CALENDARIO FIESTAS LOCALES AÑO 2020

Ratificada, por unanimidad, la inclusión en el orden del día de este punto, pasa a tratarse a continuación.

La Sra. Alcaldesa Presidenta da lectura al informe emitido por la Consejería de empleo, industria y turismo:

Al objeto de elaborar el Calendario de Fiestas Locales del año 2020, a que se refiere el artículo 37.2 del Real decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre por el que



AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA

Carretera General, s/n
33812 DEGAÑA (ASTURIAS)
e-mail: aytodegania@telefonica.net
Tfnos: 985 81 87 34 – 608 77 52 62
FAX: 985 81 87 95

se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de Trabajadores, y de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2001/83, de 28 de Julio (BOE del 29), le ruego le sirva emitir a esta Dirección General de Trabajo, sita en la Plaza de España, 1 , 33007 de Oviedo, antes del día 20 de Febrero de 2019, los días que se proponen como FIESTA LOCAL PARA ESTE AÑO 2020, expresado cuales era la conmemoración que se celebra en dichos días en ese concejo. A tal fin le ruego tengan en cuenta los dos siguientes aspectos:

Primero.- El número de fiestas de ámbito local, en ningún caso podrá exceder de DOS en el año, de acuerdo con lo prevenido en los expresados preceptos.

Segundo.- La propuesta que se formule únicamente podrá ser alterada posteriormente e base a la existencia de un error material o de transcripción, por lo que le ruego presenten especial atención a las fechas que se acuerden como fiestas locales, vigilando especialmente la posible coincidencia de una festividad local como otra nacional o en Domingo.

Visto el escrito de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por el que se solicita se remita la propuesta del número de fiestas de ámbito local para el año 2020 que “en ningún caso podrá exceder de dos en el año”, y en el que se especifica que “únicamente podrá ser alterada posteriormente en base a la existencia de un error material o de transcripción” y conforme a la previsión contenida en el artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D .Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo y en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, se procede a la apertura de un turno de intervenciones, del que resultan las siguientes propuestas:

ACUERDA:

Primero.- Fijar como Fiestas Locales para el año 2020, las siguientes:

- Día **25 de julio**, Festividad de Santiago en Degaña
- Día 16 de agosto, Festividad de San Roque en Cerredo, la cual pasaría a celebrarse el día **17 de agosto (lunes)** dada la coincidencia de la fiesta en Domingo.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo para que proceda a su aprobación y publicación correspondiente.

Siendo el citado acuerdo aprobado por unanimidad de los siete miembros presentes, de los nueve que legalmente componen el Pleno.



AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA

Carretera General, s/n
33812 DEGAÑA (ASTURIAS)
e-mail: aytodegania@telefonica.net
Tfnos: 985 81 87 34 – 608 77 52 62
FAX: 985 81 87 95

PUNTO DOS: APROBACIÓN INICIAL DE LA ACTIVIDAD PARA LA INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE OBTENCIÓN DE FOTOGRAFÍAS AUTÓNOMAS EN LOS PARQUES NATURALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Ratificada, por unanimidad, la inclusión en el orden del día de este punto, pasa a tratarse a continuación.

Con fecha de registro de entrada en el registro del Ayuntamiento: 22 de Enero de 2019 se solicita la conformidad del Pleno de este Ayuntamiento para su conformidad o reparos a la solicitud formulada por el Fondo para la protección de los animales salvajes, para la instalación de cámaras fotográficas de obtención de fotografías autónomas en los parques naturales del Principado de Asturias, en terrenos de montes de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 53.1. de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de 3 noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, deberá manifestar el Pleno de ese Ayuntamiento su conformidad o reparos a los solicitado en el plazo de diez días hábiles advirtiéndoles que transcurrido el mismo sin que se hubiera evacuado informe, entenderemos en silencio negativo y proseguiremos las actuaciones del expediente de acuerdo con lo señalado en el art. 80.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que en virtud de disposición aplicable o del cumplimiento de plazos de procedimiento proceda uno mayor al de diez días conferidos, deberá ponerse en conocimiento de la Consejería actuante indicando la fecha de terminación del plazo que proceda a los efectos previstos en el párrafo anterior.

La Sra. Alcaldesa señala cuáles es el contenido de la Memoria que se adjunta, recogiendo los objetivos y finalidades de la investigación, el material y método (almacenamiento del material gráfico, trabajo de campo de apoyo, y métodos), y las localizaciones en las que se realiza la actividad de campo. En cuanto a las localizaciones, en el Parque Natural de Fuentes del Narcea se pretenden instalar dos cámaras, las cuáles son enseñadas al Pleno en una fotografía a la que ha accedido esta Corporación a través de las coordenadas facilitadas.

D. Saúl Fernández Garrote pregunta si el objetivo de la instalación de las cámaras es observar especies como el oso, a lo que la Sra. Araceli Soárez García responde afirmativamente, la obtención de información sobre la supervivencia de las crías nacidas cada año, y la identificación de ejemplares reproductores que ocupan nuevos territorios y que a partir de su presencia se deben de mantener niveles de protección específicos.



AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA

Carretera General, s/n
33812 DEGAÑA (ASTURIAS)
e-mail: aytodegania@telefonica.net
Tfnos: 985 81 87 34 – 608 77 52 62
FAX: 985 81 87 95

D. Araceli Soárez García pregunta si existe alguna observación más, y manifiesta su intención de abstenerse en la votación, ya que considera que se trata de un tema jurídicamente muy difuso.

Se somete a votación, no siendo aprobada la propuesta, con ningún voto a favor, dos votos en contra (IU y FORO), y cinco abstenciones (PCPE, PSOE y PP).

PUNTO TRES.- CONVENIO DE COLBORACIÓN ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS FORMADA POR IBIAS-DEGAÑA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES EN EL EJERCICIO 2019 PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

Ratificada, por unanimidad, la inclusión en el orden del día de este punto, pasa a tratarse a continuación.

D. Araceli Soárez García da lectura a las novedades que se han introducido en el Convenio de colaboración con respecto al año anterior.

Los cambios consisten en la obligatoriedad de que los municipios, que han de sacar a licitación la prestación de los citados servicios el próximo año introduzcan cláusulas sociales entre los criterios de adjudicación, con el fin de que redunden en una mejora en la atención. Se ha introducido en la cláusula segunda “Alcance de la encomienda”.

El convenio incluye entre las funciones de las Entidades Locales la de adoptar criterios sociales en la adjudicación de los contratos que proporcionen una mejor relación calidad-precio en la prestación de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos, en los términos establecidos en el artículo 145 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En concreto en las adjudicaciones de contratos deberán incluirse los siguientes criterios:

- Las mejoras relacionadas con la conciliación familiar, la formación, la estabilidad en las contrataciones, y las condiciones laborales en general de las personas trabajadoras.
- La contratación de personas beneficiarias del salario social básico o con dificultades en el acceso a un empleo.



AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA

Carretera General, s/n
33812 DEGAÑA (ASTURIAS)
e-mail: aytodegania@telefonica.net
Tfnos: 985 81 87 34 – 608 77 52 62
FAX: 985 81 87 95

- La oferta de prestaciones técnicas que mejoren la calidad del servicio en las personas usuarias.

La Presidencia procede a dar cuenta del contenido del texto del Convenio de se reproduce a continuación

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LOS AYUNTAMIENTOS DE IBIAS Y DEGAÑA PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y DE TELEASISTENCIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES

En Oviedo, a ___ de ____ de 2019.

REUNIDOS

De una parte:

Dña. Pilar Varela Díaz, Consejera de Servicios y Derechos Sociales, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2018.

Y de otra:

Dña. Silvia Méndez Abello, Alcaldesa del Ayuntamiento de IBIAS, en representación de dicha entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Dña. Araceli Soárez García, Alcaldesa del Ayuntamiento de DEGAÑA, en representación de dicha entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

EXPONEN

Primero.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, regula las condiciones básicas que garantizan la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de la ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, mediante la creación de un Sistema en el que colaboran y participan todas aquellas administraciones públicas con competencias en la materia.



AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA

Carretera General, s/n
33812 DEGAÑA (ASTURIAS)
e-mail: aytodegania@telefonica.net
Tfnos: 985 81 87 34 – 608 77 52 62
FAX: 985 81 87 95

Segundo.- La citada Ley 39/2006 define en su artículo 22 al servicio de teleasistencia como aquél que “facilita asistencia a los beneficiarios mediante el uso de tecnologías de comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en

respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento. Puede ser un servicio independiente o complementario al de la ayuda a domicilio.”. Por su parte, el artículo 23 de la citada norma define al servicio de ayuda a domicilio como “el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función: a) Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar:

Limpieza, lavado, cocina u otros. b) Servicios relacionados con la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria.”

Tercero.- Según se establece en el artículo 15 de la mencionada Ley, ambos servicios forman parte del Catálogo de servicios de atención a la dependencia, y como tales, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ha de garantizar, planificar, ordenar, coordinar y dirigir los mismos en el ámbito de su territorio (artículo 11.1).

Cuarto.- Teniendo en cuenta que la titularidad y gestión de ambos servicios corresponde a las Entidades Locales cuando van dirigidos a toda la población, (artículos 10 y 11 de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales), la Administración del Principado de Asturias ha considerado conveniente, por razones de eficacia, encomendar asimismo la prestación de ambos a las Entidades Locales cuando aquellos formen parte del Catálogo de servicios de atención a la dependencia, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales: “las Administraciones públicas competentes en materia de servicios sociales, con el fin de mejorar la eficacia de la gestión pública y la atención a las personas usuarias, podrán delegar o encomendar la prestación o gestión de sus servicios o establecer convenios de colaboración de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico”.

Quinto.- La encomienda de gestión de actividades de carácter material, técnico o de servicios entre órganos administrativos o entidades públicas sin cesión de competencias se regula con carácter general en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el ámbito particular del Principado de Asturias en el artículo 18.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico a través de la formalización del correspondiente convenio de colaboración que deberá ser publicado para su efectividad en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y 12 de la Ley del Principado de Asturias



AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA

Carretera General, s/n
33812 DEGAÑA (ASTURIAS)
e-mail: aytodegania@telefonica.net
Tfnos: 985 81 87 34 – 608 77 52 62
FAX: 985 81 87 95

1/1985, de 4 de junio, reguladora de la publicación de las normas, así como de las disposiciones y otros actos de los órganos del Principado de Asturias.

Sexto.- Por Acuerdo de 27 de diciembre de 2018, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias ha autorizado la firma del presente convenio con las Entidades Locales de IBIAS y DEGAÑA para la encomienda de gestión de la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia para personas dependientes, y ha aprobado el modelo de convenio de colaboración conforme al que se habrán de instrumentalizar la encomienda, al cual se ajusta el presente.

Séptimo.- El Ayuntamiento de IBIAS, por acuerdo del Pleno de y el Ayuntamiento de DEGAÑA, por acuerdo del Pleno de, han autorizado la firma del presente convenio de colaboración, aceptando la encomienda de la gestión de la prestación de los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia para personas dependientes en los términos previstos en el mismo con sus propios medios materiales y técnicos

Que ambas partes se muestran de acuerdo en la firma de la presente adenda en los mismos términos del convenio al que va unida, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El convenio que se suscribe tiene por objeto la encomienda por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales a las Entidades Locales de IBIAS y DEGAÑA de la prestación de los servicios de ayuda a domicilio y de tele asistencia para las personas dependientes que tengan reconocido el derecho a recibirlos y residan en los concejos de IBIAS y DEGAÑA durante el ejercicio 2019.

Segunda.- Alcance de la encomienda.

a) La Administración del Principado de Asturias, en el ejercicio de sus competencias, se reserva las siguientes funciones:

1. El reconocimiento, la suspensión y/o la extinción del derecho de las personas dependientes al servicio de ayuda a domicilio y/ o de teleasistencia mediante la aprobación de los correspondientes Programas Individuales de Atención.
2. La fijación de la intensidad de los servicios, según la situación de dependencia reconocida.
3. La determinación de la capacidad económica de las personas dependientes beneficiarias y su participación en el coste de los servicios, así como el establecimiento de un precio público único para todo el territorio autonómico y su gestión y recaudación.



AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA

Carretera General, s/n
33812 DEGAÑA (ASTURIAS)
e-mail: aytodegania@telefonica.net
Tfnos: 985 81 87 34 – 608 77 52 62
FAX: 985 81 87 95

4. La emisión de las instrucciones y criterios de aplicación necesarios para la correcta prestación de los servicios.

b) Por su parte, a las Entidades Locales les corresponde:

1. La prestación de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia a las personas dependientes que tengan reconocido el derecho a los mismos en su Programa Individual de Atención, respetando, en todo caso, las previsiones contenidas en el Decreto 42/2000 del Principado de Asturias, de 18 de marzo, por el que se regula la Ayuda a Domicilio y en la Resolución de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, de 30 de junio de 2015, por la que se regulan los servicios y las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

2. Acordar con la persona dependiente las condiciones concretas de los servicios, garantizando en todo caso la intensidad que le corresponda en función de su situación de dependencia.

3. Enviar mensualmente a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales la relación nominal de las personas dependientes beneficiarias de los servicios objeto de encomienda, en el que se reflejen las altas, bajas e incidencias registradas en ese período.

4. Ejecutar las instrucciones y aplicar los criterios establecidos por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, así como lo dispuesto en la normativa autonómica aplicable a la prestación de ambos servicios en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

5. Garantizar que el personal que realice las funciones de auxiliar de ayuda a domicilio cumpla con lo dispuesto en la Resolución de 1 de diciembre de 2017 de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por la que se regula la acreditación de la cualificación profesional y la habilitación excepcional del personal de atención directa en centros y servicios sociales del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia

6. Adoptar criterios sociales en la adjudicación de los contratos que proporcionen una mejor relación calidad-precio en la prestación de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos, en los términos establecidos en el artículo 145 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA

Carretera General, s/n
33812 DEGAÑA (ASTURIAS)
e-mail: aytodegania@telefonica.net
Tfnos: 985 81 87 34 – 608 77 52 62
FAX: 985 81 87 95

En concreto, en las adjudicaciones de contratos deberán incluirse los siguientes criterios:

- a. las mejoras relacionadas con la conciliación familiar, la formación, la estabilidad en las contrataciones y las condiciones laborales en general de las personas trabajadoras.
- b. la contratación de personas beneficiarias de salario social básico o con dificultades en el acceso a un empleo.
- c. la oferta de prestaciones técnicas que mejoren la calidad del servicio a las personas usuarias

Tercera.- Financiación por la prestación de los servicios

Los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia para personas dependientes se financiarán íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Dicha financiación estará destinada a cubrir el coste real de la prestación de ambos servicios por parte de la Entidad Local durante el ejercicio 2019, con el límite del coste máximo de referencia aplicable en su caso, conforme se detalla en el párrafo siguiente.

A estos efectos, se establecen los siguientes costes máximos de referencia:

En el supuesto de que la Entidad Local haya licitado la prestación del servicio o venga prestando el mismo con medios propios con anterioridad a la firma del convenio de colaboración suscrito para el ejercicio 2013, y durante el período de vigencia del contrato, excluidas sus posibles prórrogas:

- Coste de referencia máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio: 22,50 euros/hora.
- Coste de referencia máximo del Servicio de Teleasistencia: 22,80 euros/mes.

En el caso de que la Entidad Local hubiera procedido o proceda a una nueva licitación de la prestación del servicio o a prestar el mismo con medios propios con posterioridad a la firma del convenio de colaboración suscrito para el ejercicio 2013:

- Coste de referencia máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio: 17 euros/hora.
- Coste de referencia máximo del Servicio de Teleasistencia: 20 euros/mes.

En el caso de IBIAS, para la financiación de ambos servicios el Principado de Asturias ha dispuesto un crédito inicial por importe de 49861,27 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1602-313A-227-014 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2019 y conforme a la siguiente distribución inicial:

- 49695,68 euros para financiar la prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- 165,59 euros para financiar la prestación del servicio de teleasistencia.



AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA

Carretera General, s/n
33812 DEGAÑA (ASTURIAS)
e-mail: aytodegania@telefonica.net
Tfnos: 985 81 87 34 – 608 77 52 62
FAX: 985 81 87 95

En el caso de DEGAÑA, para la financiación de ambos servicios el Principado de Asturias ha dispuesto un crédito inicial por importe de 1870 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1602-313A-227-014 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2019 y conforme a la siguiente distribución inicial:

- 1800 euros para financiar la prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- 70 euros para financiar la prestación del servicio de teleasistencia.

En caso de producirse variaciones en el coste real certificado por parte de la Entidad Local durante el período de vigencia del presente convenio, éstas deberán ajustarse en todo caso al coste máximo de referencia aplicable, y deberán ser justificadas mediante el oportuno informe con ocasión de la presentación de la certificación relativa al período en que se hayan producido.

Cuarta.- Régimen de liquidación y pago

Con el objeto de determinar la aportación de la Administración del Principado de Asturias para la financiación de ambos servicios, la Entidad Local deberá presentar dentro de los diez días primeros del mes siguiente una certificación mensual emitida por el Secretario – Interventor, conforme al modelo que se adjunta como Anexo, en el que deberá hacerse constar:

1. Identidad (nombre, apellidos, DNI) de las personas dependientes a las que han prestado el servicio de ayuda a domicilio y/o el servicio de teleasistencia en ese período.
2. Número total de horas prestadas a cada persona dependiente, en el caso del servicio de ayuda a domicilio.
3. Coste real de la prestación del servicio por persona dependiente, con el límite del precio máximo de referencia aplicable.

Por su parte, la Administración del Principado de Asturias, una vez revisadas las certificaciones presentadas, procederá al abono de las cantidades correspondientes a la Entidad Local por la prestación de ambos servicios, con carácter trimestral.

La certificación relativa al mes de diciembre podrá sustituirse por una declaración responsable estimativa del gasto, previa solicitud de la Entidad Local. Finalizado el periodo anual de prestación se liquidarán las cantidades certificadas que no hubieran sido abonadas a la fecha en que finalice el encargo, o se procederá al reintegro de las cantidades abonadas en exceso.

Quinta.- Comisión de seguimiento

Se establecerá un sistema de seguimiento y evaluación de las actuaciones, así como de la resolución de los problemas que pudieran derivarse.

A tales efectos, un órgano mixto de vigilancia y control integrado por tres representantes de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y por dos representantes de la Entidad Local.



AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA

Carretera General, s/n
33812 DEGAÑA (ASTURIAS)
e-mail: aytodegania@telefonica.net
Tfnos: 985 81 87 34 – 608 77 52 62
FAX: 985 81 87 95

Dicha comisión tendrá como principales funciones:

- 1) El control, la evaluación, y el seguimiento de la gestión de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia.
- 2) La interpretación del clausulado del presente convenio.
- 3) La emisión de informe previo a la denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes mediante el presente convenio o sus modificaciones.
- 4) Resolución sobre la forma de terminación de las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso, así como la liquidación aplicable a las mismas, en el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio.

La Comisión se reunirá en las ocasiones demandadas por cualquiera de las partes, levantándose la correspondiente acta de dichas reuniones en la que se harán constar los aspectos discutidos y los acuerdos alcanzados, debiendo estar firmada por los representantes de las partes asistentes a la misma.

La toma de decisiones se efectuará por mayoría de votos, dirimiendo la persona que ejerza la presidencia con su voto en caso de empate.

Sexta.- Vigencia.

El presente convenio de colaboración estará vigente durante el ejercicio 2019 de conformidad con lo previsto en la cláusula primera.

No obstante, las partes manifiestan su intención de prorrogar su vigencia para el ejercicio 2020, para lo que será necesaria la suscripción de la correspondiente adenda con anterioridad al 31 de diciembre de 2019.

Séptima. - Extinción.

Son causas de extinción del presente convenio:

- 1) El mutuo acuerdo de las partes.
- 2) El incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio o sus modificaciones. En estos casos, será necesario informe previo de la Comisión de seguimiento.

La resolución del convenio de forma unilateral por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, basado en el incumplimiento por parte de la Entidad Local, no dará derecho a éste a reclamar ningún tipo de indemnización, pudiendo la Consejería suspender de manera cautelar el procedimiento de liquidación y abono del período que estuviera en curso en el momento de producirse el hecho causante, a la vista del informe emitido por la Comisión de seguimiento.

En el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio, la comisión de seguimiento resolverá acerca de la forma de terminar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso, así como la liquidación aplicable a las mismas.



AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA

Carretera General, s/n
33812 DEGAÑA (ASTURIAS)
e-mail: aytodegania@telefonica.net
Tfnos: 985 81 87 34 – 608 77 52 62
FAX: 985 81 87 95

Octava.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico, y demás normativa que resulte aplicable para la interpretación, modificación y resolución, en general, de cuestiones no contempladas en el mismo.

Novena.- Recursos y Jurisdicción competente

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa. De acuerdo al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, de forma previa a interposición de recurso contencioso-administrativo se podrá requerir a la otra parte para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad material a que esté obligada. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.

En prueba de conformidad con las estipulaciones anteriores, ambas partes firman y sellan el presente convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados al principio.

La Sra. Alcadesa da respuesta a la pregunta producida en la Comisión Informativa de Sanidad, Vivienda, Bienestar Social, Turismo y Mujer, afirmando que la cuantía otorgada en la encomienda de gestión de los servicios de ayuda a Domicilio y Teleasistencia para personas dependientes para el ejercicio 2018 fue de 2.113,29 € (2.000 € de ayuda a domicilio y 113,29 € tele asistencia). Además, recuerda la necesidad de obtener mayoría absoluta para la aprobación de la encomienda.

D. Miguel Ángel Fernández Rodríguez pregunta cuál es la cuantía exacta para este año 2019. D^a Araceli Soárez García le responde que para 2019 se han concedido 1800 euros para financiar la prestación del servicio de ayuda a domicilio y 70 euros para financiar la prestación del servicio de tele asistencia.

Siendo el citado acuerdo aprobado por unanimidad de los siete miembros presentes, de los nueve que legalmente componen el Pleno.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las cinco horas y treinta y dos minutos (17:30 horas), del señalado día.